

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN IA-DRVE-066-2017
de 22 de junio de 2017.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**Construcción de Local Comercial**".

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente-VERAGUAS, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **L.Z. S.A.**, cuyo representante legal es **Zhaoginz Hiao con cedula No E-8-77929** se propone realizar un proyecto denominado "**Construcción de Local Comercial**". El proyecto se ubica en el Corregimiento de San Antonio, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Que **L.Z. S.A.**, cuyo representante legal es **Zhaoginz Hiao con cedula No E-8-77929**, presentó el proyecto llamado "**Construcción de Local Comercial**" elaborado bajo responsabilidad de **Julio. A. Díaz con registro IRC- 046-2002 y la colaboración de Ricardo Martínez., consultor ambiental con Registro 023-2004**, profesionales independientes de la empresa promotora del proyecto, como lo estipula el Texto Único de la Ley " I de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá".

Para dicha construcción la misma se llevara a cabo sobre un solo nivel , que comprende todo la actividad de construcción, donde según se detalla en los planos , cuenta con Área Cerrada de 3,600 m², para la Acera y Estacionamiento de 2,785.85 m², con área total de Construcción de 6,385.85 m², correspondiendo a un 29.84 % del terreno total para el desarrollo del proyecto, el mismo contara de servicios sanitarios, su puerta de entrada, ventanas , como alrededor de columnas y vigas sísmicas, soporte para el techo, con sus vigas, carriolas, con paredes de bloques, con sus respectivo repello y acabado para cierta área de baldosa y azulejos.

El monto total de la inversión trescientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/350,000.00).

La localización geográfica del proyecto, mediante el sistema UTM es:

1	892582	507440
2	892455	507611
3	892410	507401
4	892362	507594

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado "**L.Z. S.A.**", la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente-VERAGUAS, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el Director Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**Construcción de Local Comercial**". El proyecto se ubica en el Corregimiento de San Antonio, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas



Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “**Construcción de Local Comercial**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a EL PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. El promotor está obligado a implementar medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
2. Presentar cada tres (3) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
3. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleve el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
4. Notificar por escrito el inicio al Ministerio de Ambiente el inicio de obras, previo a la ejecución de las mismas.
5. Antes del inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0235-2003, "Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
6. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
7. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
8. Cumplir con el Reglamento DGTI-COPANIT-45-2000.”Higiene y Seguridad, Condiciones de Higiene y seguridad en el ambiente de Trabajo donde se generen vibraciones.
9. Cumplir con el Reglamento DGTI-COPANIT-44-2000.”Higiene y Seguridad, Condiciones de Higiene y seguridad en el ambiente de Trabajo donde se generen ruidos”.
10. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.



Artículo 5. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución, el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a) Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b) Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 6. EL PROMOTOR del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 7. ADVERTIR al Promotor, de “**Construcción de Local Comercial**” que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley “I de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá (Gaceta Oficial Digital, martes 04 de octubre de 2016)”, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 8: se le advierte al promotor que será el responsable del tratamiento y la disposición final integral de los desechos líquidos y sólidos, generados en todas las fases de la “**Construcción de Local Comercial**”.

Artículo 9. Se le advierte al **PROMOTOR** del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 10. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de su ejecución.

Artículo 11. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “**Construcción de Local Comercial**”, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Artículo 12. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies ornamentales y arbóreas de acuerdo a las características del sitio.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 1 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá (Gaceta Oficial Digital, martes 04 de octubre de 2016); Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los veinte y dos (22) días, del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rogelio Rodríguez S.
MGTER. ROGELIO RODRÍGUEZ S.
Director Regional
Ministerio de Ambiente- Veraguas

J. Cerrud
MAGTER. JOSÉ CERRUD.
Jefe de Evaluación y Ordenamiento
Ambiental
Ministerio de Ambiente- Veraguas

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE	
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
HOY	Junio 26
EN	DE Junio DE 2017
TIENDO LAS	11:04
DE LA	mañana
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Sr. Rogelio Rodríguez S.	
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	
NOTIFICADOR	CED 8-212-449
CED	E-8-77929

ADJUNTO

FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“Construcción de Local Comercial”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **“L.Z. S.A.”**

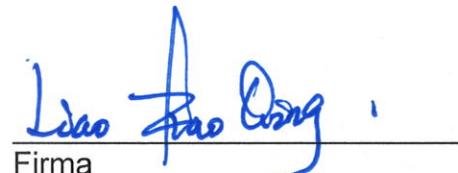
Cuarto Plano: ÁREA: **6,385.85 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-066-2017 de 22 de
junio de 2017

Recibido por:



Nombre y apellidos
(en letra de molde)

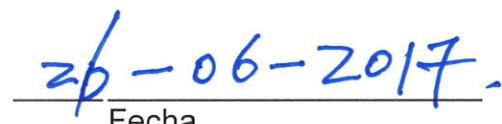


Firma



E-8-77929.

N° de Cédula de I.P.



26-06-2017.

Fecha